



RESOLUCION 234  
FECHA

22 FEB 2013

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2013, por la suma de \$120.000.000 del convenio 617 de 2012 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional

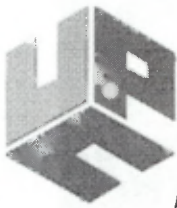
## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 028 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 016 del 19 de diciembre de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.013, dice: "ARTICULO 30°. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2013, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, el convenio interadministrativo 617 de 2012, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR LA PERMANENCIA Y GRADUACION ESTUDIANTILES MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "ACOMPÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y APOYO AL ESTUDIANTE", EL CUAL APUNTA A FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL DISEÑO, EJECUCION Y EVALUACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA PERMANENCIA Y GUADUACION ESTUDIANTILES".
3. Que la cláusula sexta del convenio citado en el considerando anterior estipula el valor del mismo en doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000) de los cuales el Ministerio aportará para desarrollo del convenio la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) y la Universidad Popular del Cesar, en especie, la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000).
4. Que basado en el oficio V.A.D.200-03-01-008.2013 de fecha 31 de enero de 2013 suscrito por el Vicerrector Administrativo, el Doctor Raúl Bermúdez Márquez en calidad de Rector (A), mediante oficio rectoral del 22 de febrero de 2013, solicita a la Coordinación del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal hacer el proceso de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2013, los recursos de que tratan los considerandos anteriores.
5. Que por lo anterior,





RESOLUCION **234**  
FECHA \_\_\_\_\_

22 FEB 2013

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2013, en la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

| CODIGO   | CONCEPTO   | VALOR              |
|----------|--|--------------------|
| 3000     | RENTAS PROPIAS                                   | 120.000.000        |
| 3125     | APORTES DE OTRAS ENTIDADES                       | 120.000.000        |
| 312503   | Convenios Interinstitucionales                   | 120.000.000        |
| 31250311 | Convenio interadministrativo 617 de 2012 MEN-UPC | 120.000.000        |
|          | <b>TOTAL</b>                                     | <b>120.000.000</b> |

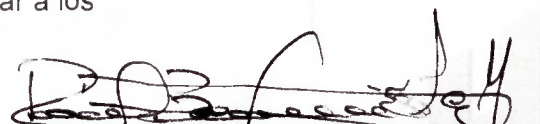
**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2013, en la suma de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000) Mcte, de conformidad con el siguiente detalle:

| PROG | SUB PROG | OBIS PROY | ORD SPRY | RECURSO | CONCEPTO   | VALOR              |
|------|----------|-----------|----------|---------|--|--------------------|
|      |          |           |          |         | C. INVERSION                                     | 120.000.000        |
| 410  |          |           |          |         | INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS                | 120.000.000        |
| 410  | 705      |           |          |         | Educación Superior                               | 120.000.000        |
| 410  | 705      | 11        |          |         | Convenios interinstitucionales                   | 120.000.000        |
| 410  | 705      | 11        | 11       | 10      | Convenio interadministrativo 617 de 2012 MEN-UPC | 120.000.000        |
|      |          |           |          |         | <b>TOTAL</b>                                     | <b>120.000.000</b> |

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los

  
**RAÚL BERMÚDEZ MÁRQUEZ**  
Rector (A)

22 FEB 2013



Valledupar, 22 de febrero de 2013

Doctora  
**BELCY AROCA COTES**  
Coordinadora Grupo Gestión y Ejecución Presupuestal  
Universidad Popular del Cesar

22-02-2013  
11 hr

**ASUNTO: INCORPORACION DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, VIGENCIA 2013**

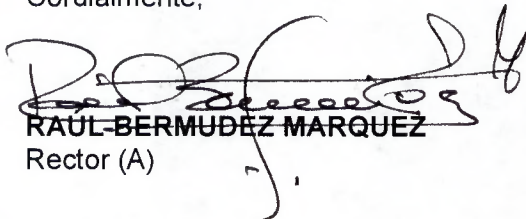
Mediante la presente le solicito, respetuosamente se realice a través de su oficina el debido proceso con el fin de incorporar al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, Vigencia 2013, los saldos sin ejecutar del siguiente convenio suscrito en el año 2012.

- CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO No. 617 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, por valor de Doscientos Cuarenta Millones de Pesos (240.000.000) M/CTE.

Se anexa a esta solicitud:

- Copia legalizada del Convenio.
- Acta de Inicio del Convenio.
- Cronograma de Ejecución.
- Copia Póliza Cumplimiento

Cordialmente,

  
**RAÚL-BERMUDEZ MARQUEZ**  
Rector (A)

Mercy R.



**VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA**

V.AD.200-03-01-008.2013

Valledupar 31 de enero de 2013

Doctor  
**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Valledupar

Cordial Saludo

Como es de su conocimiento nuestra institución resultó elegida en la convocatoria realizada por el Ministerio de Educación Nacional, para ejecutar el proyecto de Permanencia y Graduación en la Universidad Popular del Cesar, la cual fue perfeccionado mediante el convenio No 617 de 2012 firmado entre la Universidad Popular del Cesar y el Ministerio de Educación Nacional, por valor de \$ 240.000.000, de los cuales \$120.000.000 los aporta el Ministerio de Educación nacional y \$120.000.000 los aporta la Universidad Popular del Cesar.

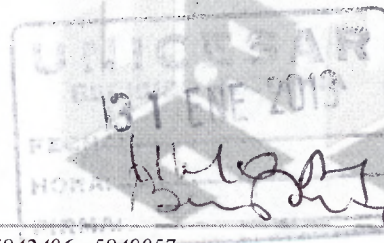
Por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos su autorización para que sea incorporado este proyecto en el presupuesto de la vigencia 2013.

Se anexa como soporte los siguientes documentos:

1. Copia Convenio Interadministrativo N°.617 de 2012 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Popular del Cesar.
2. Acta de Inicio Convenio N°.617 de 2012.
3. Cronograma de Ejecución
4. Copia Póliza de Cumplimiento.

Cordialmente,

**WILFRIDO GODOY RAMIREZ**  
Vicerrector Administrativo





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **617** DE 2012 SUSCRITO  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR

Página 1 de 15

|               |  |
|---------------|--|
| <b>PARTES</b> | MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - UNIVERSIDAD POPULAR CESAR   |
| <b>OBJETO</b> | "AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTILES MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y APOYO AL ESTUDIANTE", EL CUAL APUNTA A FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTILES" |
| <b>VALOR</b>  | DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$240.000.000)<br>APORTE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL: \$ 120.000.000<br>APORTE UNIVERSIDAD POPULAR CESAR: \$120.000.000  |

Entre los suscritos a saber de una parte, el Doctor **JAVIER BOTERO ÁLVAREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 79.149.039 expedida en Usaquén, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIT 899999001-7** en su calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante Decreto 3552 de 27 de septiembre de 2010, debidamente posesionado, y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 10083 de 2012 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, el Doctor **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77.101.410 de expedida en Chiriguana, quien actúa en nombre y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, Institución de Educación Superior Oficial, creada mediante la Ley 34 de Noviembre 19 de 1976, NIT 892.300.285-6; nombrado mediante Acuerdo 014 del 30 de junio de 2011, facultado para contratar conforme al Acuerdo 034 del 07 de diciembre de 2006 y Acuerdo 013 del 24 de abril de 2009 del Consejo Superior Universitario; y quien para los efectos del convenio se denominará **LA INSTITUCIÓN**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de asociación, el cual se registrá por las siguientes:

|                        |   |
|------------------------|---|
| <b>CONSIDERACIONES</b> | <p>El Plan Nacional de Desarrollo "<i>Prosperidad para todos</i>" plantea como meta nacional disminuir la deserción estudiantil anual del 12,9% en el 2010 al 9% en el año 2014. De igual manera, el documento "Colombia Visión 2019" establece como meta para el año 2019 una tasa de deserción por cohorte del 25%, la cual es en la actualidad del 45,4% en el nivel universitario, lo que significa que uno de cada dos estudiantes que ingresa no culmina sus estudios, situación que se acentúa en los niveles tecnológico y técnico, en los cuales la deserción alcanza el 53% y el 60% respectivamente.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Plan de Desarrollo Sectorial "<i>Educación de Calidad: El Camino de la Prosperidad</i>" y en ejecución de la política educativa "<i>Cerrar brechas con enfoque regional en educación superior</i>", ha previsto la promoción de proyectos de retención estudiantil en las instituciones de educación superior como una estrategia para apoyar a los estudiantes en su permanencia y culminación exitosa de estudios.</p> <p>La estrategia fundamental para el periodo 2010-2014 está enmarcada en el desarrollo del "<i>Acuerdo Nacional para Reducir la Deserción</i>" firmado por el Presidente de la República y los rectores de las instituciones de educación superior, el cual busca articular los esfuerzos públicos y privados en torno al tema y convocar la participación de las familias, el sector productivo y los</p> |
|------------------------|---|



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 617 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Página 2 de 15

gobiernos locales en su atención.

En el marco de estas políticas, el fortalecimiento de las acciones orientadas a garantizar la permanencia y graduación estudiantiles constituye un propósito misional y común, no sólo del Estado, sino también de las instituciones de educación superior.

Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional realizó, entre mayo 24 y julio 6 de 2011, una Convocatoria que arrojó como principal resultado una lista de proyectos elegibles de instituciones de educación superior públicas y privadas dirigidos a fortalecer la permanencia y graduación estudiantiles.

La audiencia de aclaración a los términos de la Convocatoria se realizó en junio 3 de 2011 tanto de manera presencial como virtual (foro en el Portal Colombia Aprende).

La lista de elegibles fue publicada desde el 10 de agosto de 2011 en la página web del Ministerio de Educación Nacional (<http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-272007.html>) sobre la cual se sustenta la suscripción de los Convenios Interadministrativos de Asociación con IES públicas y Convenios de Asociación con IES privadas, en virtud de los cuales se puedan aunar los esfuerzos y recursos para lograr los objetivos propuestos y el cumplimiento de la meta nacional de disminuir la deserción estudiantil.

El número de instituciones a apoyar responde a la disponibilidad de recursos y al orden de elegibilidad respectivo. Dicho orden de elegibilidad fue resultado de aplicar los siguientes criterios y parámetros de evaluación a todas las propuestas:

| CRITERIO                              | PARÁMETROS  | PUNTOS |
|---------------------------------------|---|--------|
| Fundamentación de la propuesta        | Diagnóstico y justificación de la propuesta. Los objetivos deben ser consistentes/pertinentes con el diagnóstico.   | 5      |
| Magnitud de la problemática           | Tasas de deserción SPADIES anual (5 puntos) y por cohorte (5 puntos)  | 20     |
|                                       | Número de estudiantes desercionados según SPADIES (10 puntos)   |        |
| Aporte a cierre de brechas regionales | La ejecución del proyecto comporta a una institución ubicada y que beneficia a:<br>- un municipio con población inferior a 300 000 habitantes (10 puntos)<br>- un departamento con alta tasa de deserción (10 puntos)<br>- población estudiantil matriculada en un CERES (5 puntos) | 25     |
| Aporte a cierre de brechas sociales   | Vulnerabilidad académica de los estudiantes, según SPADIES (15 puntos)  | 25     |
|                                       | Vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes, según SPADIES (10 puntos)   |        |
| Magnitud de las metas                 | Número de estudiantes matriculados en la IES  | 15     |



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 617 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

|  |  |            |
|--|--|------------|
| Gestión interinstitucional y contrapartida | La experiencia, compromiso, en su ejecución, alianza o respaldo de una organización privada (3 puntos) o de una secretaria de educación (3 puntos) | 10         |
|  | El monto total de contrapartida a cargo de la institución es significativo (4 puntos)  |            |
| <b>TOTAL</b>                               |  | <b>100</b> |

Las siguientes fueron las instituciones de educación superior que presentaron propuestas elegibles, según los resultados de la evaluación respectiva:

| CÓD. | INSTITUCIÓN   | PUNTOS |
|------|---|--------|
| 1218 | Universidad de la Guajira                               | 89     |
| 2102 | Universidad Nacional Abierta y a Distancia              | 83     |
| 1208 | Universidad del Quindío                                 | 80     |
| 1118 | Universidad Tecnológica del Chocó                       | 79     |
| 2829 | Corporación Universitaria Minuto de Dios                | 72     |
| 4101 | INTEP Roldanillo  | 70     |
| 2728 | Fundación Universitaria Área Andina                     | 70     |
| 1213 | Universidad de Magdalena                                | 68     |
| 2724 | Fundación Universitaria de San Gil                      | 67     |
| 3710 | Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo                | 67     |
| 3301 | Institución Universitaria Antonio José Camacho          | 67     |
| 2805 | Universidad Simón Bolívar                               | 66     |
| 4106 | INFOTEP San Andrés                                      | 65     |
| 3705 | Fundación Universitaria Tecnológica COMFENALCO          | 65     |
| 3117 | Instituto Tecnológico Soledad Atlántico                 | 65     |
| 1805 | Universidad Santiago de Cali                            | 65     |
| 1818 | Universidad Cooperativa de Colombia                     | 64     |
| 1105 | Universidad Pedagógica Nacional                         | 64     |
| 2301 | Unidad Central Valle del Cauca                          | 64     |
| 1113 | Universidad de Córdoba                                  | 64     |
| 2731 | Fundación Universitaria Lumen Gentium                   | 64     |
| 1205 | Universidad de Cartagena                                | 62     |
| 3834 | Corporación Tecnológica Católica de Occidente           | 62     |
| 1209 | Universidad Francisco de Paula Santander                | 61     |
| 4702 | Fundación de Educación Superior San José                | 61     |
| 4726 | Fundación San Mateo                                     | 61     |
| 1202 | Universidad del Atlántico                               | 61     |
| 3831 | Institución Universitaria Tecnológica de Comacauca      | 61     |
| 2732 | Fundación Universitaria Católica del Norte              | 61     |
| 2302 | Institución Universitaria de Envigado                   | 60     |
| 2745 | Fundación Universitaria Panamericana                    | 60     |
| 1703 | Universidad INCCA                                       | 59     |
| 2847 | Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo | 59     |
| 1206 | Universidad de Nariño                                   | 59     |
| 3713 | Fundación Universitaria INPAHU                          | 56     |
| 2719 | Fundación Luis Amigo                                    | 56     |
| 1830 | Universidad Autónoma de Occidente                       | 55     |
| 1201 | Universidad de Antioquia                                | 55     |

Cesar J. Muñoz  
 Oficina Asesora de  
 Planeación

J. P.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 617 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Página 4 de 15

|        |  |    |
|--------|--|----|
| 1120   | Universidad Popular del Cesar                | 55 |
| 5802   | Escuela Colombiana de Carreras Industriales  | 54 |
| 1301   | Universidad Distrital                        | 54 |
| 2810   | Corporación Universitaria de la Costa        | 54 |
| 1709   | Universidad Central                          | 53 |
| 3103   | Colegio Mayor de Bolívar                     | 53 |
| 1117   | Universidad Militar Nueva Granada            | 53 |
| 1112   | Universidad de Caldas                        | 53 |
| 1204 B | Universidad Industrial de Santander          | 52 |
| 1804   | Universidad Autónoma del Caribe              | 52 |
| 2830   | Corporación Universitaria Iberoamericana     | 51 |
| 1704   | Universidad Santo Tomás Bogotá               | 51 |
| 1726   | Universidad Católica de Oriente              | 50 |
| 3716   | Tecnológica FITEC                            | 50 |
| 1823   | Universidad Autónoma de Bucaramanga          | 49 |
| 4803   | Politécnico Colombo Andino                   | 49 |
| 1101   | Universidad Nacional de Colombia             | 49 |
| 1802   | Universidad la Gran Colombia                 | 48 |
| 1735   | Universidad Manuela Beltrán                  | 48 |
| 1720   | Universidad Mariana                          | 48 |
| 1832   | Universidad Tecnológica de Bolívar           | 47 |
| 2824   | Corporación Universitaria de Colombia IDEAS  | 46 |
| 1119   | Universidad de los Llanos                    | 44 |
| 1812   | Universidad de Medellín                      | 44 |
| 1114   | Universidad Surcolombiana                    | 42 |
| 2849   | Corporación Universitaria Autónoma del Cauca | 42 |
| 1217   | Universidad de Sucre                         | 42 |

La Institución de Educación Superior Universidad Popular del Cesar participó en la convocatoria cumplió con los requisitos y fue seleccionada en el proceso de evaluación para ser beneficiaria del apoyo por parte del Ministerio de Educación Nacional para iniciar las acciones relacionadas con el proyecto "Acompañamiento, seguimiento y apoyo al estudiante".

En ese sentido, se establece la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo de asociación con la Universidad Popular del Cesar, institución de naturaleza pública, el cual constituye un mecanismo para facilitar la cooperación y la convergencia de responsabilidades, recursos y saberes de actores relacionados con el sector educativo, en favor de lograr la meta nacional de disminuir la deserción estudiantil.

El objeto y naturaleza de la cooperación, responden a funciones de cada una de las entidades estatales involucradas.

De esta manera para la presente vigencia fiscal y para la vigencia futura 2013, se cuenta con recursos conforme a la asignación de presupuesto por parte del Ministerio de Hacienda y la respectiva aprobación de vigencia futura, para la ejecución del proyecto, por lo que se utiliza la lista de elegibles 2011, además por las siguientes razones:

- Está vigente a la fecha.
- Los términos de la respectiva convocatoria establecen que: "Se apoyarán





Libertad y Orden

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 617 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

|  |  |
|--|--|
|  | <p><i>propuestas hasta agotar los recursos disponibles y en estricto orden descendente de puntuación, una vez se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente".</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por aplicación de los principios de celeridad y economía, pues al utilizar la misma lista se economizan tiempos y costos administrativos.</li> </ul> <p><b>Tipología contractual:</b> Convenio Interadministrativo de asociación.</p> <p><b>Modalidad de Contratación:</b> De conformidad con lo establecido en el Artículo 95 Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.</p> <p>Los convenios interadministrativos que celebran las entidades estatales con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, es la forma más reiterada de relacionarse entre entidades públicas y por la naturaleza del convenio, requiere que de acuerdo con los objetos y la naturaleza de la cooperación, a saber, técnica, administrativa o financiera, las partes se obliguen a realizar ciertas actividades o realizar determinados aportes a fin de lograr aunar de forma efectiva esfuerzos para la consecución o el cumplimiento de las funciones administrativas que pretenden asumir.</p> |
| <p><b>CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:</b></p>             | <p><b>"AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTILES MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACOMPANIAMIENTO, SEGUIMIENTO Y APOYO AL ESTUDIANTE", EL CUAL APUNTA A FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTILES"</b></p>  |
| <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:</b></p> | <p>1. El alcance del objeto del convenio a celebrar es el fortalecimiento de la capacidad de la Institución de Educación Superior Popular del Cesar para ejecutar políticas y programas de fomento de la permanencia y graduación estudiantil, lo cual se concreta y opera mediante las siguientes actividades, las cuales están contempladas en el proyecto "Acompañamiento, seguimiento y apoyo al estudiante".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Institucionalizar / formalizar la política de fomento de la permanencia y graduación, así como de las estrategias de apoyo a los estudiantes.</li> <li>-Promover el diseño, mejoramiento y uso de metodologías y recursos académicos que mejoren el rendimiento académico de los estudiantes.</li> <li>-Articular los programas de apoyo a los estudiantes, cubrir los diversos ejes de intervención (académico, socioeconómico, psicosocial) y aumentar su cobertura.</li> <li>-Formular o consolidar una metodología que permita evaluar los resultados e impacto de las estrategias de apoyo a los estudiantes.</li> </ul>  |

Handwritten marks and initials on the right margin.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 617 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

|   |   |
|---|---|
|   | <p>-Gestionar la participación y aporte de diversos agentes educativos, tales como las instituciones de educación media, las familias o núcleo familiar del estudiante, las secretarías de educación y la empresa privada.</p> <p>-Gestionar la transferencia de conocimientos, experiencia, instrumentos, metodologías y recursos entre instituciones de educación superior.</p> <p>-Mejorar el mantenimiento y uso del SPADIES</p> <p>2. Los recursos entregados por el Ministerio de Educación Nacional no podrán utilizarse en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Consultorias para fines distintos a los previstos en este documento y en la propuesta seleccionada.</li><li>b) Gastos recurrentes, tales como sueldos o pago de horas extras de los docentes, directivos y demás personal de planta.</li><li>c) Material de divulgación de los programas académicos de la institución de educación superior.</li><li>d) Gastos de legalización de documentos, constitución de pólizas, y demás gastos diferentes al desarrollo del proyecto.</li><li>e) Construcciones de infraestructura física o tecnológica y adquisición de equipos tales como computadores, impresoras, tableros electrónicos.</li></ul> <p>3. Respecto de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, los objetos específicos de gasto y los montos correspondientes serán previamente aprobados, lo cual garantizará que dichos gastos estén direccionados al cumplimiento de los lineamientos y objetivos del Convenio. Los proyectos que hubieren sido aprobados condicionalmente deberán realizar los ajustes que el Ministerio de Educación indique como parte de cumplimiento del primer producto.</p> <p>4. En caso de que la ejecución del proyecto requiera la adquisición de bienes, estos serán de propiedad de la Institución de Educación Superior, la cual deberá garantizar su mantenimiento y operación a cargo de su propio presupuesto.</p> <p>5. El Proyecto "Acompañamiento, seguimiento y apoyo al estudiante", de la Universidad Popular del Cesar, ajustado según lo solicite el Ministerio de Educación Nacional, hará parte integral del convenio.</p> |
| <p><b>CLÁUSULA TERCERA.<br/>OBLIGACIONES DE LA<br/>INSTITUCIÓN:</b></p> | <p>La institución de educación superior se obliga a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta presentada, los documentos que la hicieron elegible, lo establecido en los términos de la convocatoria y los acuerdos que se realicen con el Ministerio de Educación.</li></ul>  |

*[Handwritten signature]*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **617** DE 2012 SUSCRITO  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR

Página 7 de 15

2. Garantizar el alcance, los resultados, metas e impacto, ofrecidos en la propuesta y realizar las acciones necesarias para ello.

3. Entregar productos e informes detallados que permitan al Ministerio de Educación verificar el avance y logro de metas.

Los productos y correspondientes informes a entregar son los siguientes:

**Primer producto "Primer avance en la ejecución".** Comprende:

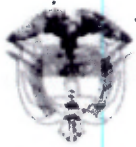
- Presentación de un mecanismo de seguimiento al rendimiento académico de los estudiantes, principalmente a los que están en mayor riesgo de deserción, según la caracterización institucional.
- Presentación de una agenda de gestión de recursos con sector productivo y/o secretarías de educación, encaminada a la consecución de mayores recursos que permitan apoyar a los estudiantes con mayor riesgo de deserción.
- Informe sobre las actividades de sensibilización de la propuesta entre las autoridades directivas, administrativas y académicas de la Institución.
- Relación de perfiles (personal) a contratar para la ejecución del proyecto, especificando experiencia y formación académica, procedimiento para su vinculación y productos a los cuales aportará.
- Presentación de un diagnóstico del estado de la información en SPADIES: semestres reportados, calidad de la información, completitud del registro de estudiantes beneficiarios de programas de apoyo.

Como parte del cumplimiento de este producto, los proyectos que hubieren sido aprobados condicionalmente deberán realizar los ajustes que el Ministerio de Educación indique. Dichos ajustes apuntarán a que la propuesta sea integral, esto es, que contemple todos los componentes y líneas establecidos en los términos de la Convocatoria, en particular en el plan de actividades y en la matriz de autoevaluación. Dentro de tales ajustes están:

- Detalle y justificación de los componentes, actividades, tiempos, responsables, metas, indicadores, recursos y evidencias que la institución de educación superior desarrollará en la ejecución de su propuesta.
- Líneas de base de los componentes y actividades de la propuesta. Línea de base y metas semestrales en cuanto a tasa de ausencia intersemestral, tasa de deserción anual y tasa de deserción por cohorte.

El informe correspondiente a este producto debe presentarse antes del 12 de octubre de 2012, en medio físico y magnético, en el formato que remitirá el Ministerio de Educación Nacional.

XJ



Libertad y Orden

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 617 DE 2012 SUSCRITO  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR

Página 8 de 15

**Segundo producto "Avance en la ejecución".** Comprende la presentación de evidencias e indicadores de avance en la ejecución de todos los componentes y actividades de la propuesta hasta el primer semestre de 2013, análisis preliminares de resultados e identificación de problemas y alternativas de solución.

Dado que el objeto del convenio se dirige a fortalecer la capacidad institucional, es necesario que el informe evidencie avances en todos los componentes y líneas contemplados en la Convocatoria, en particular en el formulario de inscripción y en la matriz de autoevaluación institucional.

Debe contener un apartado específico de análisis del mejoramiento de aspectos pedagógicos, didácticos por parte de docentes y monitores o tutores, así como sobre la evolución del rendimiento académico de los estudiantes en mayor riesgo de deserción.

El informe correspondiente a este producto debe presentarse antes del 10 de junio de 2013 en medio físico y magnético, en el formato que remitirá el Ministerio de Educación Nacional.

**Tercer producto. "Evaluación de resultados e impacto".** Consiste en un Informe final consolidado que comprende la presentación de evidencias e indicadores definitivos de la ejecución de la propuesta y análisis de resultados e impacto, tanto a nivel institucional como de cada uno de los diferentes componentes y líneas estratégicas. Para ello se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes objetivos/aspectos:

- a) Hacer institucionalmente explícita la política de fomento a la permanencia y graduación estudiantiles.
- b) Formalización de las actividades, responsables, indicadores y productos de los procesos relacionados con fomento a la permanencia en los manuales de procesos institucionales, particularmente en aquellos procedimientos conducentes a la obtención del registro calificado y a la acreditación de alta calidad.
- c) Disminución de la tasa de deserción estudiantil, con base en SPADIES.
- d) Actualización, mejoramiento, análisis de la información en el SPADIES y reporte de estudiantes beneficiarios de los apoyos específicos.
- e) Caracterización de la deserción según programas académicos: tasas de deserción, caracterización estudiantil e impacto de las estrategias de permanencia.
- f) Estimación de los costos monetarios de la deserción estudiantil en la IES
- g) Número de docentes y tutores capacitados.
- h) Diseño, mejoramiento y aplicación de herramientas virtuales en procesos de acompañamiento académico y de orientación vocacional/profesional.
- i) Número de estudiantes beneficiarios de apoyo con aportes del sector privado y secretarías de educación, indicando monto de recursos asignados por semestre.
- j) Aumento del número de estudiantes beneficiarios según los tipos generales de apoyo a los estudiantes, a saber: académicos, económicos, otros.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 617 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Página 9 de 15

k) Herramientas didácticas compartidas en el Micrositio "Cruzar la Meta".

El informe correspondiente a este producto debe presentarse antes del 16 de noviembre de 2013.

4. Participar en actividades de intercambio de experiencia y divulgación de los resultados y avances del proyecto, particularmente entre instituciones de educación superior y mediante la participación en un micrositio en internet que el Ministerio de Educación Nacional implementará para el efecto.

5. Llevar un seguimiento detallado de ejecución de los recursos que el Ministerio aporta para el desarrollo de la propuesta y de los recursos en especie aportados por la Institución de Educación Superior y entregar informes al respecto a solicitud del supervisor.

6. Ejecutar los recursos de contrapartida que hicieron elegible su propuesta en la Convocatoria, en el fortalecimiento de la capacidad institucional para apoyar la permanencia y graduación estudiantiles en la Institución y presentar informes al respecto.

7. Responder por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8. Los gastos de pago de salarios y prestaciones de las personas que laboren en cumplimiento de la ejecución del convenio serán única y exclusivamente a cargo de la institución de educación superior.

9. Las demás que de acuerdo con el objeto y la naturaleza del convenio, sean necesarias para el logro de los objetivos propuestos.

**EL MINISTERIO en desarrollo del presente convenio, adelantará las siguientes obligaciones:**

1. Ejercer la supervisión del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

2. Verificar el cumplimiento de las condiciones de operatividad, funcionamiento y sostenimiento de la propuesta.

3. Realizar seguimiento a los objetivos, metas, actividades, y ejecución del proyecto y de los recursos asignados por el Ministerio.

4. Analizar oportunamente la información remitida por la institución de educación superior. En caso de requerirse ajustes, se realizarán las solicitudes por escrito.

5. Realizar oportunamente los giros establecidos en el presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales y del cumplimiento de las obligaciones de la institución.

6. Las demás que correspondan a la naturaleza del convenio, de acuerdo a su naturaleza y objeto.

**CLÁUSULA CUARTA.  
OBLIGACIONES DEL  
MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONAL:**

Colaborador: Juan Carlos...  
OFICINA DE...  
Universidad Popular del Cesar



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 617 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

|   |   |
|---|---|
| <b>CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION:</b>           | El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2013  |
| <b>CLAUSULA SEXTA. VALOR:</b>                         | <p>El valor del presente convenio es por la suma de <b>DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE</b> así:</p> <p>El aporte del MINISTERIO, para el desarrollo del Convenio, es la suma de <b>CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 120.000.000.00</b> incluido IVA, cuando aplique.</p> <p>El aporte de LA INSTITUCIÓN, como contrapartida en especie dentro del convenio es de <b>CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$120.000.000</b>, de acuerdo a la distribución presentada en su proyecto.</p>   |
| <b>CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b> | <p>El valor del aporte del Ministerio al convenio se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. <b>54812</b> del 16 de 03 de 2012, Unidad / Subunidad Ejecutora 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional - Gestión General, Vigencia Presupuestal: 2012, Estado: Generado, Tipo: Gasto, Saldo por comprometer <b>\$834.808.240</b> Dependencia 220101 MEN G. GENERAL, Posición Catálogo de Gasto C-310-705-118, <b>AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR</b> fuente: Nación, Recurso 11, Situac. CSF, del cual, se destinará el valor de <b>VEINTI OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.800.000.00)</b> expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Los restantes (<b>\$91.200.000</b>) se pagarán con cargo a:</p> <p>Vigencia 2013 por valor de (<b>\$91.200.000.00</b>), de acuerdo con la autorización del Ministerio de Hacienda Vigencias Futuras Ref. 1-2012-036075 del 25 de mayo de 2012. Sección: 220101 Ministerio de Educación Nacional, con cargo al rubro 0310- 0705- 0118 Ampliación de Cobertura en Educación Superior, Valor total de la vigencia futura en pesos: <b>\$5.104.465.968</b>.</p> <p>Un valor de <b>\$120.000.000</b> con cargo a la Universidad Popular Cesar, correspondiente a la contrapartida en especie, de acuerdo con la propuesta presentada por LA INSTITUCIÓN al Ministerio de Educación Nacional, suscrita por el rector o representante legal y que hace parte integral del presente convenio</p> |
| <b>CLAUSULA OCTAVA. DESEMBOLSO DE APORTES:</b>        | <p>Las partes realizarán el desembolso de los aportes de la siguiente manera:</p> <p><b>Aportes MEN:</b></p> <p>Los aportes en recursos del Ministerio de Educación Nación, por valor de <b>CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000)</b>, se realizarán así:</p> <p><b>Primer desembolso</b> equivalente al <b>24%</b> por la suma de <b>VEINTI OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28.800.000)</b>, y una vez el supervisor verifique el cumplimiento y entrega del <b>Producto 1</b>, especificado en las obligaciones de LA INSTITUCIÓN:</p>   |

Oficina de Asesoría Jurídica  
 Universidad Popular del Cesar

*[Handwritten signatures and initials]*



617

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

|  |   |
|--|---|
|  | <p><b>Segundo desembolso</b> equivalente al 46% por la suma de <b>CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$55.200.000)</b>, y una vez el supervisor verifique el cumplimiento y entrega del <b>Producto 2</b>, especificado en las obligaciones de <b>LA INSTITUCIÓN</b>:</p> <p><b>Tercer desembolso</b> equivalente al 30% por la suma de <b>TREINTAY SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.000.000)</b>, y una vez el supervisor verifique el cumplimiento y entrega del <b>Producto 3</b>, especificado en las obligaciones de <b>LA INSTITUCIÓN</b>:</p> <p>Los desembolsos se realizarán previa la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, y la acreditación de estar al día en los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, A.R.P. y de aportes parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar) mediante la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según corresponda y factura o cuenta de cobro.</p> <p><b>Aportes UNIVERSIDAD POPULAR CESAR</b></p> <p>Los aportes en recursos y en especie de LA UNIVERSIDAD POPULAR CESAR- UPC -, que se encuentran valorados por de <b>CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000)</b>, se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado por la institución que hace parte integral del presente convenio.</p> |
| <p><b>CLÁUSULA NOVENA.<br/>GARANTÍA ÚNICA:</b></p> | <p><b>LA INSTITUCIÓN</b> se obliga a constituir por su cuenta y a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto Reglamentario 0734 de 2.012, artículos 5.1.4.2.3, 5.1.4.2.5 y 5.1.4.2.7, dentro de los ocho (08) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, <b>GARANTÍA ÚNICA</b> que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y su liquidación, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:</p> <p><b>a) Cumplimiento:</b> Por una Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del MEN, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.</p> <p><b>b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:</b> Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte del MEN, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento.</p>   |
| <p><b>CLÁUSULA DÉCIMA.<br/>SUPERVISIÓN:</b></p>    | <p>La supervisión del presente convenio la efectuará <b>DIANA DURAN MURIEL</b> identificado con la cédula de ciudadanía número 52702664, Coordinadora Grupo de Fomento a la Permanencia en Educación Superior, o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por la ejecución del convenio, hacer los requerimientos del caso y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.</li><li>2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad,</li></ol>   |

Cecilia Murillo  
Cecilia Murillo  
Universidad Popular del Cesar

Til  
K



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 617 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

|   |  |
|---|--|
|   | <p>calidad, planes, proyectos, acciones y valor.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.</li> <li>4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.</li> <li>5. Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar.</li> <li>6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por LA INSTITUCIÓN.</li> <li>7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el giro del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.</li> <li>8. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto.</li> <li>9. Las demás funciones inherentes a la supervisión.</li> </ol> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.</p>   |
| <p><b>CLAUSULA UNDÉCIMA.<br/>CONFIDENCIALIDAD:</b></p>  | <p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal, por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad, se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, EL MINISTERIO o LA INSTITUCION deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y las partes tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad, o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.</p> |
| <p><b>CLAUSULA DUODÉCIMA<br/>AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y<br/>AUSENCIA DE RELACIÓN<br/>LABORAL:</b></p> | <p>Si para la ejecución del objeto del convenio, fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de LA INSTITUCIÓN, dicho personal, no se entenderá vinculado laboralmente AL MINISTERIO. LA</p>  |

*[Handwritten signatures and initials]*





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **617** DE 2012 SUSCRITO  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR

Página 13 de 15

|  |   |
|--|---|
|  | <p><b>INSTITUCIÓN</b>, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre esta, su personal y el <b>MINISTERIO</b>, relación laboral alguna.</p>   |
| <p><b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.<br/>DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:</b></p>                                | <p><b>LA INSTITUCIÓN</b> no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de <b>EL MINISTERIO</b> y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.</p>   |
| <p><b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.<br/>INHABILIDADES<br/>INCOMPATIBILIDADES:</b></p>                      | <p>Para los efectos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, de las normas sobre inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre inhabilidades e incompatibilidades vigentes, <b>LA INSTITUCIÓN</b> teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los Artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma Ley 80 de 1993, y normas concordantes, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la firma del presente convenio. Así mismo, <b>LA INSTITUCIÓN</b> está en la obligación de informar a <b>EL MINISTERIO</b> cualquier hecho que en los términos de Ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual.</p>  |
| <p><b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.<br/>CONTROL A LA EVASIÓN DE<br/>LOS RECURSOS<br/>PARAFISCALES:</b></p> | <p><b>LA INSTITUCIÓN</b>, manifiesta bajo la gravedad del juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones, así como, los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar y, en caso de incumplimiento, acepta su responsabilidad, manifestando que conoce y asume las consecuencias y sanciones de ley.</p>  |
| <p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.<br/>INDEMNIDAD DEL MINISTERIO:</b></p>                                  | <p><b>LA INSTITUCIÓN</b> mantendrá indemne a <b>EL MINISTERIO</b> contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por <b>LA INSTITUCIÓN</b> o el personal a su cargo, si hubiere lugar a ello, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas.</p> <p>En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra <b>EL MINISTERIO</b> por asuntos que sean de responsabilidad de <b>LA INSTITUCIÓN</b>, <b>EL MINISTERIO</b> le comunicará inmediatamente a <b>LA INSTITUCIÓN</b> para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a <b>EL MINISTERIO</b>. Los costos ocasionados por el reclamo, demanda o acción legal serán asumidos en su totalidad por <b>LA INSTITUCIÓN</b>.</p> <p>Si <b>LA INSTITUCIÓN</b>, una vez comunicado el reclamo, demanda o acción legal, no asumiese debida y oportunamente la defensa, <b>EL MINISTERIO</b> podrá hacerlo directamente y <b>LA INSTITUCIÓN</b> deberá pagar todos los gastos en que <b>EL MINISTERIO</b> incurra por tal motivo.</p> <p>En caso de que <b>LA INSTITUCIÓN</b> así no lo hiciera, <b>EL MINISTERIO</b> podrá recurrir contra <b>LA INSTITUCIÓN</b>, utilizando mecanismos como descontar el valor de dichas erogaciones de las sumas que por concepto del presente convenio adeude a <b>LA INSTITUCIÓN</b>, o utilizar cualquier otro mecanismo que la Ley le otorgue.</p> |
| <p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.<br/>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p>                                 | <p><b>LAS PARTES</b> en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio,</p>  |

Ministerio de Educación Nacional  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

Handwritten initials and a checkmark.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 617 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

|   |  |
|---|--|
| <b>CONTRACTUALES:</b>   | acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.   |
| <b>CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RIESGOS DEL CONVENIO</b>            | Paros o anomalía académica. No tienen consecuencia económica, pero pueden afectar/retrasar el logro de algunos objetivos contractuales. El riesgo lo asume <b>LA INSTITUCIÓN</b> .<br><br>Suministro de información inconsistente. El suministro de información que no se ajuste a la realidad o sea inconsistente, por parte de la institución, como la relacionada con inhabilidades o incompatibilidades para la suscripción del convenio, implica que todos los perjuicios que ello ocasione sean asumidos por <b>LA INSTITUCIÓN</b> . |
| <b>CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:</b>                    | El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor.  |
| <b>CLAUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:</b>    | La ejecución del convenio se realizará principalmente en la sede de <b>LA INSTITUCIÓN</b> , o en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera.   |
| <b>CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:</b>              | Las partes acuerdan que recibirán notificaciones y comunicaciones, en:<br><br><b>EL MINISTERIO:</b><br><br>Dirección: Calle 43 No 57 - 14.<br>Centro Administrativo Nacional CAN.<br>Ciudad: Bogotá D.C.<br>Teléfono: 2222800<br><br><b>LA INSTITUCIÓN:</b><br><br>Dirección: Balneario Hurtado Via a Patillal<br>Tel: (095) 5736203<br>Fax: (095) 5736203<br>Ciudad: Valledupar - Cesar (Colombia)  |
| <b>CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b> | Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de <b>EL MINISTERIO</b> .   |

En constancia se suscribe a los.

13 SET. 2012

**POR EL MINISTERIO**

**POR LA INSTITUCIÓN**

**JAVIER BOTERO ALVAREZ**  
Procurador General del Estado

**JESUALDO HERNANDEZ MIELES**

CDE 54812; RP 616212; REC=11; c-310-705-118; \$28.800.000  
VIGENCIA FUTURA (2013) No. 2212; \$91.200.000 OF 11  
OKS.../11



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional  
República de Colombia

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 617 DE 2012 SUSCRITO  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR**

Página 15 de 15

**El Responsable del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional Certifica que:**

El contrato No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se encuentra amparada con el Registro Presupuestal No. \_\_\_\_\_ del día  
\_\_\_\_\_ mes \_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_ afectando la disponibilidad No. \_\_\_\_\_ expedida el día \_\_\_\_\_ mes  
\_\_\_\_\_ año \_\_\_\_\_

Imputación Presupuestal UE \_\_\_\_\_ CTA \_\_\_\_\_ SUBC \_\_\_\_\_ OBJG \_\_\_\_\_ ORD  
REC \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
COORDINADOR DE PRESUPUESTO

11/16



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto  
Comprobante

Unidad Subordinada: MHJjonseca  
Unidad Subordinada Ejecutora: 22-01-01

JAVIER MAURICIO FONSECA SANCHEZ  
MINISTERIO EDUCACION NACIONAL -  
GESTION GENERAL

Fecha y Hora Emisión: 2012-09-18 10:25 a.m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 54812 de fecha 2012-03-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

|                       |               |                          |            |                               |  |                  |               |  |
|-----------------------|---------------|--------------------------|------------|-------------------------------|--|------------------|---------------|--|
| Numero:               | 615212        | Fecha Registro:          | 2012-09-18 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL |                  |               |  |
| Vigencia Presupuestal | Actual        | Estado:                  | Generado   | Tipo de Moneda:               | COP-Pesos  | Tasa de Cambio:  | 0,00          |  |
| Valor Inicial:        | 28.800.000,00 | Valor Total Operaciones: |            | Valor Actual:                 | 28.800.000,00  | Saldo x Obligar: | 28.800.000,00 |  |

TERCERO

|                 |           |               |                               |                |                 |  |  |  |
|-----------------|-----------|---------------|-------------------------------|----------------|-----------------|--|--|--|
| Identificación: | 892300285 | Razon Social: | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | Medio de Pago: | Abono en cuenta |  |  |  |
|-----------------|-----------|---------------|-------------------------------|----------------|-----------------|--|--|--|

CUENTA BANCARIA

|         |           |        |                               |       |       |         |        |  |
|---------|-----------|--------|-------------------------------|-------|-------|---------|--------|--|
| Numero: | 841066688 | Banco: | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A | Tipo: | Abono | Estado: | Activa |  |
|---------|-----------|--------|-------------------------------|-------|-------|---------|--------|--|

ORDENADOR DEL GASTO

|                 |          |         |                       |        |                                    |  |  |  |
|-----------------|----------|---------|-----------------------|--------|------------------------------------|--|--|--|
| Identificación: | 79149039 | Nombre: | JAVIER BOTERO ALVAREZ | Cargo: | VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR |  |  |  |
|-----------------|----------|---------|-----------------------|--------|------------------------------------|--|--|--|

CAJA MENOR

DOCUMENTO SOPORTE

|                 |  |                    |  |         |     |       |                                     |        |            |
|-----------------|--|--------------------|--|---------|-----|-------|-------------------------------------|--------|------------|
| Identificación: |  | Fecha de Registro: |  | Numero: | 017 | Tipo: | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | Fecha: | 2012-09-18 |
|-----------------|--|--------------------|--|---------|-----|-------|-------------------------------------|--------|------------|

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA           | POSICION CATALOGO DE GASTO                                       | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL  | SALDO X OBLIGAR |
|-----------------------|--|--------|-----------------|---------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|-----------------|
| 220101 MEN G. GENERAL | 0310-705-112 AMPLIACION DE LA COBERTURA EN LA EDUCACION SUPERIOR | Nacion | 11              | CSF     |                 |               |                 |               |                 |
|                       |  |        |                 |         |                 | 28.800.000,00 |                 |               |                 |
| <b>Total:</b>         |  |        |                 |         |                 | 28.800.000,00 |                 | 28.800.000,00 | 28.800.000,00   |

Objeto: CON: ENIO 61712 CORDIS2012IE23445

PLAN DE PAGOS

| DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC | POSICION DEL CATALOGO DE PAC      | FECHA      | VALOR A PAGAR | SALDO POR OBLIGAR | LINEA DE PAGO |
|----------------------------------|-----------------------------------|------------|---------------|-------------------|---------------|
| 220101 MEN G. GENERAL            | 3-0 CONC. GASTOS ORDINARIA NACION | 2012-10-31 | 28.800.000,00 | 28.800.000,00     | NINGUNO       |

X/50



Reporte Compromiso de vigencias  
futuras Comprobante

Usuario Solicitante: MHjfonseca JAVIER MAURICIO FONSECA SANCHEZ  
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 22-01-01 MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL  
Fecha y Hora Sistema: 2012-09-18-10:20 a.m.

|  |   |
|--|---|
| Unidad / Subunidad ejecutora - Identificación      | 22-01-01  |
| Unidad / Subunidad ejecutora - Descripción         | MINISTERIO EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL |
| Identificación del usuario que efectuó el registro |   |
| Número de Compromiso de vigencias futuras          | 2212  |
| Fecha de Compromiso de vigencias futuras           | 2012-09-18                                      |
| Estado del compromiso de vigencias futuras         | Generado  |
| Contrato(s)  |   |
| Tercero - Identificación                           | NIT 892300285                                   |
| Tercero - Nombre                                   | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR                   |
| Medio de Pago                                      | Abono en cuenta                                 |
| Cuenta bancaria - Número                           | 841096688                                       |
| Cuenta bancaria - Nombre                           | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR                   |
| Cuenta bancaria - Identificación entidad           | 860035827                                       |
| Cuenta bancaria - Razón social entidad             | BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.                  |
| Cuenta bancaria - Tipo                             | Ahorro  |
| Cuenta bancaria - Estado                           | Activa  |
| Autorización de vigencias futuras                  |   |
| Valor total del compromiso en pesos                | 91.200.000,00                                   |
| Ordenador del gasto - Identificación               | Cédula de Ciudadanía 79149039                   |
| Nombre del ordenador del gasto                     | JAVIER BOTERO ALVAREZ                           |
| Cargo del ordenador del gasto                      | VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR              |

X/50

| VIGENCIAS FUTURAS                   |                |   |        |                           |         |      |                |
|-------------------------------------|----------------|---|--------|---------------------------|---------|------|----------------|
| Posición del Catálogo de Gastos     |                |   |        |                           |         |      |                |
| Autorización                        | Identificación | Descripción   | Fuente | Recurso                   | Situac. | Año  | Valor en pesos |
| 2013                                | C-310-705-118  | AMPLIACION DE LA COBERTURA EN LA EDUCACION SUPERIOR | Nación | OTROS RECURSOS DEL TESORO | CSF     | 2013 | 91.200.000,00  |
| Valor con cargo a vigencias futuras |                |   |        |                           |         |      | 91.200.000,00  |

Xio

*Joshua*



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
ACTA DE INICIO**

**GRADO DE RESPONSABILIDAD**

- Mediante la suscripción del presente documento, el interventor/supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.
- El contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y adjuntos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 09-11-2012 03:01:10  
Al Contestar Cite este Nro.: 2012IE37596 0 1 Fol 2 Anex:2  
Origen: Sd:654 - SUBDIRECCION DE DESARROLLO SECTORIAL  
Destino: SUBDIRECCION DE CONTRATACION / LUZ STELLA CA  
Asunto: RTE ACTA DE INICIO CONTRATO 617 DE 2012. UNIVER  
Observ.: DIANA DURAN

**INFORMACIÓN GENERAL**

Marque con una X el tipo de documento.

|                 |              |                 |          |
|-----------------|--------------|-----------------|----------|
| <b>CONTRATO</b> | <b>ORDEN</b> | <b>CONVENIO</b> | <b>X</b> |
| Número:         | 617          | de              | 2012     |

**Objeto:**

“AUNAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTILES MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACOMPANAMIENTO SEGUIMIENTO Y APOYO AL ESTUDIANTE”, EL CUAL APUNTA A FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA PERMANENCIA Y GRADUACIÓN ESTUDIANTILES”

**Interventor/ Supervisor:** Diana Durán Muiel  
**Contratista/ Entidad:** UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

**Valor total:** \$ 240.000.000

**Fecha de inicio:** 11 de Octubre de 2012

**Fecha de terminación:** 31 de Diciembre de 2013

**Duración:** 14 meses y 21 días

**Fecha aprobación de Pólizas (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007):** 11 de octubre de 2012


**Fecha aprobación de Registro Presupuestal (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007):** 18 de septiembre de 2012

El interventor/supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. X NO

**INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En Bogotá a los once (11) del mes de octubre de 2012 acordaron Diana Durán Muiel / Coordinadora del Grupo Fomento a la Permanencia en Educación Superior

*Handwritten signature/initials*


 **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**ACTA DE INICIO**

en su calidad de interventor/supervisor  
del contrato/convenio/orden de aceptación y Jesualdo Hernández Mielles  
Representante legal del contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

**OBSERVACIONES**

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los ( 11 )  
once días del mes de octubre de 2012

Firma   
Nombre Diana Durán Muriel  
**SUPERVISOR**

Firma   
Nombre Jesualdo Hernández Mielles  
**CONTRATISTA**

Anexo:  
1. Cronograma de ejecución del contrato

1ra copia: Subdirección de Contratación; 2da. Copia: Interventor/Supervisor; 3ra copia: Contratista





Unidad 06 de  
A.F.M.C.N.-AC-01-03

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACION  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Contrato No: 617 de 2012  
Fecha: 11/10/2012  
de: de: de:  
V. 4 A.F.M.C.N.-AC-01-03

| No | Actividad - Producto                                | MITO                            | Fecha inicio actividad | Fecha programada de entrega | Observaciones |
|----|---|---------------------------------|------------------------|-----------------------------|---------------|
| 1  | Firma del acta de inicio. (obligatorio)             |                                 | 11/10/2012             |                             |               |
| 2  | Flujo de pagos (obligatorio)                        |                                 |                        |                             |               |
|    | a) Pago 1   | Primer Producto                 | nov-12                 | 24%                         |               |
|    | b) Pago 2   | Segundo Producto                | ago-13                 | 48%                         |               |
|    | c) Pago 3   | Tercer Producto                 | dic-13                 | 30%                         |               |
| 3  | Informes de interventoria/supervisión (obligatorio) |                                 |                        |                             |               |
|    | a) 1 informe parcial (a los tres meses de inicio)   | Avance y ejecución del convenio | enero de 2013          | 25%                         |               |
|    | b) 2 informe parcial (a los seis meses de inicio)   | Avance y ejecución del convenio | abril de 2013          | 15%                         |               |
|    | b) 3 informe parcial (a los nueve meses de inicio)  | Avance y ejecución del convenio | julio de 2013          | 15%                         |               |
|    | b) 4 informe parcial (a los doce meses de inicio)   | Avance y ejecución del convenio | octubre de 2013        | 15%                         |               |
|    | b) 5 informe parcial (a los quince meses de inicio) | Avance y ejecución del convenio | diciembre de 2013      | 30%                         |               |
| 4  | Reuniones de seguimiento                            |                                 |                        |                             |               |
|    | a) 1 reunion de seguimiento                         | Avance y ejecución del convenio | diciembre de 2012      |                             |               |
|    | b) 2 reunion de seguimiento                         | Avance y ejecución del convenio | junio de 2013          |                             |               |



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Contrato No: 617 de 2012  
Fecha: 11/10/2012  
COT: MEX  
V. 4  
M. F. M. C. N. A. C. 01-02

| No. | Actividad - Producto   | HITO | Fecha inicio actividad                         | Fecha programada de entrega | Observaciones |
|-----|--|------|--|-----------------------------|---------------|
| 5   | <b>Actividades del Contrato/Convenio/Orden de Aceptación</b>   |      |  |                             |               |
|     | a) Ejecutar el proyecto de acuerdo con la propuesta presentada los documentos que la hicieron elegible, lo establecido en los terminos de la convocatoria y los acuerdos que se realicen con el Ministerio de Educación. |      | Durante el tiempo de la ejecución del convenio |                             |               |
|     | b) Garantizar el alcance, los resultados, metas e impacto ofrecidos en la propuesta y realizar las acciones necesarias para ello.  |      | Durante el tiempo de la ejecución del convenio |                             |               |
|     | c) Entregar productos e informes detallados que permitan al Ministerio de Educación verificar el avance y logro de metas.  |      | Durante el tiempo de la ejecución del convenio |                             |               |

Firma

Nombre

Diana Durán Muriel  
Supervisor

Firma

Nombre

Jesualdo Hernández Méndez  
Contratista

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**



|   |   |                      |   |                      |                                  |               |
|---|---|----------------------|---|----------------------|----------------------------------|---------------|
| Referencia<br>010030040242-24                 | Sucursal Expedidora<br>SANTA MARTA          | Cod. Sucursal<br>680 | Código Punto Venta<br>881                   | Ramo<br>25           | No. Póliza<br>300038599          | Anexo<br>0    |
| Fecha Expedición<br>Día Mes Año<br>11 10 2012 | Vigencia Desde<br>Día Mes Año<br>11 10 2012 | A las Horas<br>00:00 | Vigencia Hasta<br>Día Mes Año<br>11 01 2017 | A las Horas<br>00:00 | Tipo de Movimiento<br>EXPEDICION | Hoja<br>1 / 1 |

**DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO**

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| Nombre : UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR          | Identificación : 892.300.285-6 |
| Dirección : BALNEARIO HURTADO                   | Ciudad : VALLEDUPAR, CESAR     |
| Tipo de contragarantía : PERSONAL/PAGARE/PAGARE | N° Contragarantía : B18489     |
| Teléfono : 5736203                              |                                |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|   |                                |                    |
|---|--------------------------------|--------------------|
| Asegurado : MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL    | Identificación : 899.999.001-7 | Teléfono : 2222800 |
| Beneficiario : MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | Identificación : 899.999.001-7 | Teléfono : 2222800 |

**OBJETO DEL SEGURO**

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y EL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 017, PAGA ADIAR ESFUERZOS PARA FOMENTAR LA PERMANENCIA Y GRADUACION ESTUDIANTILES MEDIANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO "ACOMPANAMIENTO, SEGUIMIENTO Y APOYO A LA ESTUDIANTE" EL CUAL AFUNTA A FORTALECER LA CAPACIDAD DE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL DISEÑO, EJECUCION Y EVALUACION DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA PERMANENCIA Y GRADUACION ESTUDIANTILES.

**AMPAROS**

|  |                |                |                |         |
|--|----------------|----------------|----------------|---------|
| TIPO DE RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS            |                |                |                |         |
| AMPAROS  | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA | PRIMA   |
| CUMPLIMIENTO                                       | 11/10/2012     | 11/01/2017     | 12.000.000.00  | 189.649 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZ | 11/10/2012     | 11/01/2017     | 18.000.000.00  | 362.932 |

**ACLARACIONES**

|                                |                                       |                       |                                  |  |
|--------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|
| Valor Prima<br>\$ *****572,831 | Gastos Expedición<br>\$ *****3,000.00 | IVA<br>\$ *****83,421 | Total a Pagar<br>\$ *****659,252 | Fecha Limite de Pago<br>11 / 10 / 2012 |
|--------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|

|  |   |
|--|---|
| Valor Asegurado Total<br>\$ *****30,000,000.00 | Valor Asegurado en Letras<br>TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. |
|--|---|

| INTERMEDIARIO                 |         |            | COASEGURO       |         |                 |
|-------------------------------|---------|------------|-----------------|---------|-----------------|
| Nombre                        | Clave   | % de Part. | Nombre Compañía | % Part. | Valor Asegurado |
| LIBIA MARINA GONZALEZ MOSCOTE | 8000372 | 100.00     |                 |         |                 |

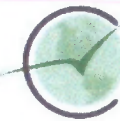


(419)73731470017(8020)01033606262(3909)000000670052(56)20121011

FIRMA AUTORIZADA FIRMA TOMADOR

SEGUROS CONDOR S.A. NIT. 899.300.465-8

13-11-2008-1315-9-09-PC/FE01019513193



0285841  
**CONDOR S.A.**  
 Compañía de Seguros Generales

NIT. 890.300.465-8

**RECIBO DE CAJA No. 47797**

|  |  |  |                            |
|--|--|--|----------------------------|
| Sucursal<br><b>SANTA MARTA</b>   |  | Transacción N°<br><b>680062586</b>   | Fecha<br><b>11/10/2012</b> |
| Tipo de Pagador<br><b>TOMADOR</b>  |  | Nombre Pagador<br><b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>                         |                            |
| C.C. o NIT<br><b>892.300.285</b>   |  |  |                            |
| Detalle del Pago<br><b>PAGO POLIZA DE UMLIM N- 300038599</b>   |  |  |                            |
| Valor<br><b>670,052.00</b>   |  | Valor en Letras<br><b>*SEISCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y DOS M/CTE.*****</b> |                            |
| Tipo de Pago<br><b>TIPO PAGO: EFECTIVO 670,052.00</b>  |  |  |                            |
| <p>CONDOR S.A.<br/>         Compañía de Seguros Generales</p> <p>Quando el pago se realiza con cheque y este es devuelto por parte del Banco, Se cobrara el <del>valor</del> <b>valor</b> sobre el importe del cheque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código del Comercio.</p> <p><i>Clambette</i></p> <p><b>FIRMA RECIBO PAGO</b></p> |  |  |                            |

FO-GRE-02-01 YQUINTERO

- CLIENTE -